



SALA LABORAL  
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500520200021001  
Demandante: Yohanana Arevalo Pérez  
Demandado: Corporación Mi IPS Eje Cafetero

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la Corporación Mi IPS Eje Cafetero, contra la providencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de esta ciudad el 28 de abril de 2020, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda.

Notifíquese,

**JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80774c1ca255d7df86cc9a4edd40fab40e5b9e34f248f49160b97be4137b80ee**

Documento generado en 21/09/2022 08:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>